
**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO
SIMPLE**

QUE CELEBRAN

**EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PODER
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO,
A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO

Y

**BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO MULTIVA**

EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE

23 DE OCTUBRE DE 2019

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 (EL “CONVENIO MODIFICATORIO”) QUE CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019, CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, INDISTINTAMENTE (“MULTIVA” O EL “ACREDITANTE”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES

Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO, INDISTINTAMENTE (EL “ESTADO” O EL “ACREDITADO”), A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ (LAS “PARTES”) Y LO SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de noviembre de 2018, las Partes celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$11'000,000,000.00 (Once Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) con número de inscripción en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza 005/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, y clave asociada de Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios P05-1118108 de fecha 22 de noviembre de 2018 (el “Contrato de Crédito”).

SEGUNDO. Con fecha 22 de noviembre de 2018 el Estado solicitó a Multiva la disposición total de los recursos derivados del Contrato de Crédito, mediante 2 (dos) disposiciones una por la cantidad de \$10,964'000,000.00 (Diez mil novecientos sesenta y cuatro millones de Pesos 00/100 M.N.) y la otra por la cantidad de \$36'000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) esta última toda vez que dicha cantidad por un error tipográfico no se contempló en la sección 2.5 del Contrato de Crédito.

DECLARACIONES

- I. Declaran las Partes, a través de sus respectivos representantes legalmente facultados que:**
- a) Se reconocen mutuamente la capacidad legal de cada una de ellas para celebrar el presente Convenio Modificatorio y ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones que de este emanen.
 - b) Ratifican todas y cada una de las Declaraciones realizadas en el Contrato, toda vez que a la fecha no han sufrido modificación alguna, las cuales se consideran

como reproducidas en el presente Convenio Modificatorio como si a la letra se insertasen.

- c) Con fecha 29 de noviembre de 2018 firmaron un documento, por el cual se aclaró la situación del error tipografico relacionado en el Antecedente Segundo del presente Convenio, documento el cual no ha surtido efectos jurídicos en virtud de que no se puede llevar a cabo su incripción, de acuerdo a lo pactado en su Cláusula Tercera, motivo por lo cual Las Partes acuerdan dejarlo sin efecto legal alguno.
- d) Por así convenir a sus intereses, es su voluntad celebrar y concurrir a la firma del presente Convenio Modificatorio, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera llegar a ocasionar la nulidad del mismo.
- e) Con base en las Declaraciones anteriores, las Partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera.- Definiciones.

Las Partes acuerdan que los términos que se utilizan dentro del presente Convenio Modificatorio con mayúscula inicial, tienen el mismo significado que los términos usados en el Contrato de Crédito, a no ser que aquí se definan de manera distinta o se agreguen términos adicionales.

Cláusula Segunda.- Objeto.

Por así convenir a sus intereses y de común acuerdo, las Partes convienen modificar la Sección 2.5 del Contrato de Crédito, con carácter de fe de erratas a los montos del Destino de los Recursos del Contrato de Crédito, con la finalidad de quedar redactada en lo sucesivo de la siguiente manera:

2.5 Destino de los Recursos. El Estado en este acto se obliga a destinar los recursos del Crédito, precisa y exclusivamente, para cubrir los siguientes conceptos:

Dice:

I. Pago parcial o total de los créditos objeto de refinanciamiento a cargo del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se enlistan en el	\$10,837'562,084.18 (Diez mil ochocientos treinta y siete millones quinientos sesenta y dos mil ochenta y cuatro Pesos 18/100 M.N.).
--	--

Anexo “10” (los “Financiamientos a Liquidar”):	
II. Integración Parcial del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva:	\$126'437,915.82 (Ciento veintiséis millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos quince Pesos 82/100 M.N.).

Debe decir:

<i>I. Pago parcial o total de los créditos objeto de refinanciamiento a cargo del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se enlistan en el Anexo “10” (los “Financiamientos a Liquidar”):</i>	<i>\$10,873'562,084.18 (Diez mil ochocientos setenta y tres millones quinientos sesenta y dos mil ochenta y cuatro Pesos 18/100 M.N.).</i>
<i>II. Integración Parcial del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva:</i>	<i>\$126'437,915.82 (Ciento veintiséis millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos quince Pesos 82/100 M.N.).</i>

En el supuesto de que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, el Estado pagará cualquier cantidad faltante, con recursos ajenos al Financiamiento.

Cláusula Tercera.- Inscripción.

El Estado llevará a cabo todos los actos necesarios para que el presente Convenio Modificatorio se inscriba en el Registro Estatal, en el Registro Público Único y en el Registro del Fideicomiso Maestro.

Cláusula Cuarta.- Subsistencia del Contrato.

Las Partes acuerdan que, con excepción de las modificaciones expresamente estipuladas en el presente Convenio Modificatorio, el contenido del Contrato de Crédito sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas originalmente, sin que se entienda que hubo novación del mismo.

El presente Convenio Modificatorio surte plenos efectos entre las Partes a partir de la fecha de su firma y forma parte integrante del Contrato de Crédito para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Asimismo, las Partes reconocen y aceptan que este instrumento es de naturaleza accesoria al Contrato de Crédito, por lo que el presente Convenio Modificatorio seguirá la suerte del mismo.

De igual forma, el presente Convenio Modificatorio no constituye terminación ni extinción del Contrato de Crédito, por lo que este último subsiste para las Partes quienes, para la interpretación y ejecución del presente Convenio Modificatorio, estarán a lo expresamente estipulado en el Contrato.

Cláusula Quinta.- Ley Aplicable y Jurisdicción.

Las Partes acuerdan que para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo o naturaleza y para todo lo relativo a lo declarado y pactado en el presente Convenio Modificatorio, de manera expresa e irrevocable se someten a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en el Estado de Coahuila de Zaragoza o en la Ciudad de México, a elección de la parte actora; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro o por cualquier otra razón o causa.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y de la naturaleza mercantil de este Convenio Modificatorio, en caso de que se determine mediante sentencia ejecutoriada que el Código Civil para el Distrito Federal es de aplicación supletoria al presente, las Partes en este acto renuncian irrevocablemente al derecho de ejercer la acción tendiente a recuperar el equilibrio en las obligaciones a su cargo al amparo del presente Contrato, a que se refieren los artículos 1796 y 1796 Bis del Código Civil para el Distrito Federal.

Las Partes han leído y comprendido el contenido del presente Contrato y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 23 de OCTUBRE de 2019.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EL ACREDITADO
EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Por: Blas José Flores Davila
Secretario de Finanzas

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA POR LA CANTIDAD DE \$11'000,000,000.00 (ONCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CELEBRADO, CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019 ENTRE: (I) EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO ACREDITADO; Y (II) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO ACREDITANTE.

ACREDITANTE

BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO MULTIVA

Por:

Cargo: Representante Legal

Por:

Cargo: Representante Legal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA POR LA CANTIDAD DE \$11'000,000,000.00 (ONCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CELEBRADO, CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019 ENTRE: (I) EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO ACREDITADO; Y (II) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO ACREDITANTE.

HOJA DE SELLOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y CRÉDITO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE CRÉDITO

El presente documento quedó inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 29 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 8, 9 y 30-E fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Coahuila de Zaragoza y los artículos 98, 101 y demás relativos a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Inscripción No.: 005/2018/14-1 Fecha: Oct. 23, 2019

Nombre y Firma

Saltillo, Coahuila de Zaragoza

